ADDENDUM NUMERO DOS, MODIFICACION EN LA COBERTURA Y FORMA DE PAGO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE SAG-EMPRENDESUR Y CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS (CARE), A TRAVÉS DEL PROYECTO ACS-PROSASUR, CLUSTER 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALJIBES DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE TEXIGUAT Y VADO ANCHO, EL PARAÍSO.

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con tarjeta de identidad No. **0801- 1969- 01452** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156 – 2018, de Fecha 2 de mayo de 2018, quien adelante se denominará **SAG-EMPRENDESUR**, y **CLAUDIA MAITE MATHEU MEDINA DE ARGEÑAL,** de nacionalidad guatemalteca, mayor de edad, casada, con carnet de residente No. 3567539560301 y con domicilio en Centro Comercial Mall El Dorado, sexto piso, Tegucigalpa, M.D.C., actuando en mi condición de Directora de País de CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS, conforme al Testimonio Público No. 25 de fecha 14 de agosto de 2018 y del Proyecto ACS-PROSASUR, Clúster 1, quien adelante se denominará **"CARE**", según la Resolución No. 253-2000, Secretaría de Gobernación y Justicia, quienes en uso de las facultades, convenimos celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Addendum No.2 al Convenio, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

En el mes de diciembre de 2018 se logra la firma de un convenio específico entre SAG/EmprendeSur y CARE, con vigencia al 15 de marzo de 2019. Dicho convenio cuenta con dos fuentes de financiamiento, la primera, fondos FIDA, para el levantamiento de información básica de familias beneficiarias y la capacitación a las mismas, y la segunda fuente, fondos OFID, para el montaje de los aljibes. A inicios del mes de marzo de 2019, se firma la Adenda No. 1, al tiempo y forma de pago del Convenio. También, la Alcaldía de Texiguat, departamento de El Paraíso, firmó una Carta de Entendimiento con el Programa EmprendeSur para el montaje de cincuenta (50) aljibes domiciliarios, en comunidades que no eran similares con el Clúster 1 de ACS-PROSASUR, para cumplir con algunos compromisos de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACIÓN

1. Debido al retraso en la firma del Convenio, programado para octubre de 2018 y logrado hasta el 27 de diciembre del mismo año, CARE entrón en negociaciones con EmprendeSur para esa firma, lo que se consiguió a principios de febrero de 2019.
2. En octubre de 2018, la Alcaldía Municipal de Texiguat comienza el montaje de los cincuenta (50) aljibes domiciliarios establecidos en la Carta de Entendimiento.
3. El Primer Desembolso a CARE, tal y como estaba planteado en el Convenio y en la Adenda No. 1, fue entregado el día 12 de marzo de 2019, por montos según cuenta de, OFID: HNL 246,990.12 y FIDA: HNL 49,409.88., representando el 40% del monto del convenio original.
4. Ante el retraso en la firma del convenio con CARE, la misma Alcaldía toma la decisión de distribuir los otros cincuenta (50) sistemas, que correspondían al mismo convenio. Esta situación fue comprobada por personal de EmprendeSur y CARE hasta el día 13 de marzo de 2019, al hacer el inventario de materiales en bodega, y ante este inconveniente, CARE desiste de trabajar con el municipio de Texiguat, ya que las comunidades seleccionadas por la Alcaldía, no corresponden a la población identificada por ACS-PROSASUR, en su Clúster No. 1.

5. CARE había comenzado con las capacitaciones en el municipio de Vado Ancho, teniendo a la fecha, el 100% de las familias capacitadas, así como a cuatro (4) personas que harán el papel del Técnicos Comunitarios. Ya se cuenta con el Informe de Capacitación del municipio.
6. CARE también nos ha proporcionado, en versión digital, las Fichas Socio Económicas levantadas por la organización, que son similares a las levantadas y requeridas por EmprendeSur.
7. Con base al punto anterior, se hace necesario realizar un ajuste en todas las Clausulas correspondientes a la cobertura, tareas y compromisos por parte de EmprendeSur y CARE, así como los montos de los desembolsos por cada fuente de financiamiento, ya enmendados en la Adenda No.1, del 4 de marzo de 2019.

CLAUSULA TERCERA

OBJETIVO PRINCIPAL

Tomando en cuenta que la Cláusula Décimo Cuarta, **Modificación**, establece que *"Cualquier cambio parcial o total de alguna de la Clausulas contenidas dentro del presente Convenio, requerirá del acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante el Addendum respectivo, el que una vez firmado pasará a formar parte del mismo"*, siendo efectiva la modificación a partir de la fecha que se convenga, por lo que las partes, acuerdan firmar la Adenda No. 1 al Actual Convenio Vigente , haciendo las siguientes modificaciones:

1) Modificar el título del Convenio:

Actualmente, el Convenio dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SAG-EMPRENDESUR Y CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS (CARE), A TRAVÉS DEL PROYECTO ACS-PROSASUR, CLUSTER 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALJIBES DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE TEXIGUAT Y VADO ANCHO, EL PARAÍSO.

Deberá decir:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SAG-EMPRENDESUR Y CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS (CARE), A TRAVÉS DEL PROYECTO ACS-PROSASUR, CLUSTER 1, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALJIBES DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE VADO ANCHO, EL PARAÍSO.

2) Modificar la Cláusula Segunda, Objetivo General:

Actualmente, el Convenio dice:

Mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias del Programa EmprendeSur, mediante la implementación de aljibes (cosechas de agua lluvia) de tipo domiciliar de doble propósito, reduciendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales, reducción del trabajo doméstico y para pequeños sistemas de microriego para huertos familiares, en los municipios de Texiguat (50 aljibes) y Vado Ancho (100 aljibes), El Paraíso, contemplando el levantamiento de información básica de las familias beneficiarias, el montaje, capacitación y transferencia de conocimientos técnicos.

Deberá decir:

Mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias del Programa EmprendeSur, mediante la implementación de aljibes (cosechas de agua lluvia) de tipo domiciliar de doble propósito, reduciendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales, reducción del trabajo doméstico y para pequeños sistemas de microriego para huertos familiares, en el municipio de Vado Ancho (100 aljibes), El Paraíso, contemplando el levantamiento de información básica de las familias beneficiarias, el montaje, capacitación y transferencia de conocimientos técnicos.

3) Modificar la Cláusula Tercera, Objetivos Específicos:

Actualmente, el Convenio dice:

- *Elaborar una Valoración Situacional de las comunidades atendidas, como mecanismo de monitoreo inicial en torno al consumo y uso de agua y el estado actual de sus viviendas, así como la prevalencia de enfermedades gastrointestinales y otras enfermedades relacionadas.*
- *Levantar la ficha informativa (registro) por familia beneficiaria, y a la vez sirva para validar los 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios.*
- *Capacitar a las 150 (Ciento cincuenta) familias beneficiarias y crear capacidad local en 6 (Seis) Técnicos(as) Comunitarios (as)), en temas sobre uso, manejo y mantenimiento de las tecnologías implementadas.*
- *Realizar el montaje de 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios, los cuales serán debidamente rotulados, beneficiando a igual número de familias.*
- *Crear una propuesta de mecanismo de seguimiento, a nivel básico, que involucre al personal comunitario capacitado, como parte del proceso.*

Deberá decir:

- Elaborar una Valoración Situacional de las comunidades atendidas, como mecanismo de monitoreo inicial en torno al consumo y uso de agua y el estado actual de sus viviendas, así como la prevalencia de enfermedades gastrointestinales y otras enfermedades relacionadas.
- Levantar la ficha informativa (registro) por familia beneficiaria, y a la vez sirva para validar los 100 (Cien) aljibes domiciliarios.
- Capacitar a las 100 (Cien) familias beneficiarias y crear capacidad local en 4 (Cuatro) Técnicos(as) Comunitarios (as)), en temas sobre uso, manejo y mantenimiento de las tecnologías implementadas.
- Realizar el montaje de 100 (Cien) aljibes domiciliarios, los cuales serán debidamente rotulados, beneficiando a igual número de familias.
- Crear una propuesta de mecanismo de seguimiento, a nivel básico, que involucre al personal comunitario capacitado, como parte del proceso.

4) Modificar la Cláusula Cuarta, Compromiso de las partes:

Actualmente, el Convenio dice:

Corresponde al Programa EmprendeSur (incisos 2, 3 y 4):

2. *Asegurar que se cumpla con la estrategia de implementación de 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios, para igual número de familias, en el municipio de Texiguat y Vado Ancho, El Paraíso, basado en los criterios de elegibilidad familias beneficiarias del Proyecto ACS-PROSASUR, Clúster No. 1, CARE.*
3. *Proporcionar los formatos de Valoración Situacional y Ficha Informativa por familia beneficiaria, a ser levantadas en las comunidades beneficiarias del municipio de Texiguat y Vado Ancho, El Paraíso.*
4. *Proporcionar el listado y estado físico de los materiales y accesorios que correspondan para el montaje de los 150 aljibes, así como generar las actas para la entrega de los mismos.*

Deberá decir:

Corresponde al Programa EmprendeSur (incisos 2, 3 y 4):

2. *Asegurar que se cumpla con la estrategia de implementación de 100 (Cien) aljibes domiciliarios, para igual número de familias, en el municipio de Vado Ancho, El Paraíso, basado en los criterios de elegibilidad familias beneficiarias del Proyecto ACS-PROSASUR, Clúster No. 1, CARE.*

3. *Proporcionar los formatos de Valoración Situacional y Ficha Informativa por familia beneficiaria, a ser levantadas en las comunidades beneficiarias del municipio de Vado Ancho, El Paraíso.*

4. *Proporcionar el listado y estado físico de los materiales y accesorios que correspondan para el montaje de los 100 aljibes, así como generar las actas para la entrega de los mismos.*

Actualmente, el Convenio dice:

Productos Esperados por parte de CARE (incisos 1 al 5):

1. *Listados de las 150 (Ciento cincuenta) familias beneficiadas del proyecto.*
2. *Elaborar la Valoración Situacional de las comunidades involucradas en el sector que correspondiente al municipio de Texiguat y Vado Ancho, El Paraíso, teniendo como base las Fichas Informativas levantadas (Una por cada familia beneficiaria), y presentará ese instrumento de análisis a la/s Alcaldía/s Municipal/es involucrada/s.*
3. *Construir y entregar 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios debidamente rotulados (ver anexo 3), para igual número de familias beneficiarias, a entera satisfacción de cada familia beneficiada y del Programa EmprendeSur. Cabe mencionar que los materiales para realizar el montaje de los aljibes serán proporcionados a la familia beneficiaria por parte del Programa EmprendeSur, y actualmente se encuentran en las bodegas de las Alcaldías Municipales involucradas, una vez revisada la calidad de los mismos por parte del personal técnico del Programa y entregados a CARE – ACS PROSASUR.*
4. *Capacitar a 150 (Ciento cincuenta) familias beneficiarias sobre el uso, buen funcionamiento y mantenimiento posterior, de la tecnología implementada, procurando que por lo menos dos personas de cada familia sean beneficiadas, presentando previamente el Plan de Capacitación a utilizar, que será validado por EmprendeSur.*
5. *Garantizar la transferencia de conocimientos a 6 (Seis) Técnicos(as) Comunitarios(as), en el montaje, uso y mantenimiento de los aljibes domiciliarios, quienes serán posteriormente, las personas encargadas de la sostenibilidad de las obras en las comunidades beneficiadas.*

Deberá decir (incisos del 1 al 5):

1. Listados de las 100 (Cien) familias beneficiadas del proyecto.
2. Elaborar la Valoración Situacional de las comunidades involucradas en el sector que correspondiente al municipio de Vado Ancho, El Paraíso, teniendo como base las Fichas Informativas levantadas (Una por cada familia beneficiaria), y presentará ese instrumento de análisis a la Alcaldía Municipal involucrada.
3. Construir y entregar 100 (Cien) aljibes domiciliarios debidamente rotulados (ver anexo 3), para igual número de familias beneficiarias, a entera satisfacción de cada familia beneficiada y del Programa EmprendeSur. Cabe mencionar que los materiales para realizar el montaje de los aljibes serán proporcionados a la familia beneficiaria por parte del Programa EmprendeSur, y actualmente se encuentran en las bodegas de las Alcaldías Municipales involucradas, una vez revisada la calidad de los mismos por parte del personal técnico del Programa y entregados a CARE – ACS PROSASUR.
4. Capacitar a 100 (Cien) familias beneficiarias sobre el uso, buen funcionamiento y mantenimiento posterior, de la tecnología implementada, procurando que por lo menos dos personas de cada familia sean beneficiadas, presentando previamente el Plan de Capacitación a utilizar, que será validado por EmprendeSur.
5. Garantizar la transferencia de conocimientos a 4 (Cuatro) Técnicos(as) Comunitarios(as), en el montaje, uso y mantenimiento de los aljibes domiciliarios, quienes serán posteriormente, las personas encargadas de la sostenibilidad de las obras en las comunidades beneficiadas.

5) Modificar la Cláusula Quinta. Definición de los trabajos.

Actualmente, el Convenio dice:

Las obras comprendidas en el presente Convenio consisten en:

- *Levantamiento de la Valoración Situacional y las Fichas Informativas por cada familia beneficiaria.*

- *Trabajos de montaje de 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios debidamente rotulados.*
- *Capacitación de 150 (Ciento cincuenta) familias beneficiarias, y la transferencia de conocimientos de 6 (Seis) Técnicos(as) Comunitarios(as), en los municipios de Texiguat y Vado Ancho, El Paraíso.*

Deberá decir:

Las obras comprendidas en el presente Convenio consisten en:

- Levantamiento de la Valoración Situacional y las Fichas Informativas por cada familia beneficiaria.
- Trabajos de montaje de 100 (Cien) aljibes domiciliarios debidamente rotulados.
- Capacitación de 100 (Cien) familias beneficiarias, y la transferencia de conocimientos de 4 (Cuatro) Técnicos(as) Comunitarios(as), en el municipio de Vado Ancho, El Paraíso.

6) Modificar la Cláusula Novena. Garantía de Calidad.

Actualmente, el Convenio dice:

CARE – ACS PROSASUR, *dirigirá a la familia beneficiaria, para el reemplazo de aquellas partes de los aljibes domiciliarios que presenten averías debidamente comprobada durante la etapa de implementación. Se debe aclarar que una cantidad de materiales es proporcionada por el Programa EmprendeSur (ver Anexo 2), y los materiales necesarios para terminar el montaje del aljibe serán adquiridos por la familia beneficiaria, basado en el listado y estado de situación de materiales y accesorios que correspondan para el montaje de los 150 aljibes. Los defectos de fábrica exclusivo de las bolsas de geomembrana, y los daños de los otros materiales almacenados, NO son responsabilidad de CARE, y el Programa EmprendeSur se compromete a realizar las reparaciones necesarias.*

Deberá decir:

CARE – ACS PROSASUR, dirigirá a la familia beneficiaria, para el reemplazo de aquellas partes de los aljibes domiciliarios que presenten averías debidamente comprobada durante la etapa de implementación. Se debe aclarar que una cantidad de materiales es proporcionada por el Programa EmprendeSur (ver Anexo 2), y los materiales necesarios para terminar el montaje del aljibe serán adquiridos por la familia beneficiaria, basado en el listado y estado de situación de materiales y accesorios que correspondan para el montaje de los 100 aljibes. Los defectos de fábrica exclusivo de las bolsas de geomembrana, y los daños de los otros materiales almacenados, NO son responsabilidad de CARE, y el Programa EmprendeSur se compromete a realizar las reparaciones necesarias.

7) Modificar la Cláusula Décima. Inciso (1), Costo total y aportes por fuente del proyecto:

Actualmente, el Convenio dice:

FUENTES / COOPERANTES	OFID		FIDA	CARE	BENEFICIARIOS		TOTAL
	MATERIALES	MONTAJE			POR MATERIALES	POR MONTAJE	
Total HNL	1,494,150.00	617,475.30	123,524.70	34,500.00	373,537.50	185,250.00	2,828,437.50
Total USD	63,580.85	26,275.54	5,256.37	1,468.09	15,895.21	7,882.98	112,476.06
Porcentajes	74.66%		4.37%	1.22%	19.76%		100%
COSTO PROMEDIO DIRECTO DEL ALJIBE DOMICILIARIO (HNL)					10,784.50	EQUIVALENTE A US$	458.91
COSTO PROMEDIO REAL DEL ALJIBE DOMICILIARIO (HNL)					18,856.25	EQUIVALENTE A US$	802.39

1.- El monto para el financiamiento de 150 (Ciento cincuenta) aljibes domiciliarios, para igual número de familias, alcanza un total de HNL 2,828,437.50 (Dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete Lempiras con cincuenta centavos), equivalentes a USD 112,476.06 (Ciento doce mil cuatrocientos setenta y seis Dólares Estadounidenses con seis centavos); de los cuales el aporte de los beneficiarios (en especies y accesorios menores), será de HNL 558,787.50

(Quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete Lempiras con cincuenta centavos), equivalentes a USD 23,778.19 (Veintitrés mil setecientos setenta y ocho Dólares Estadounidenses con diez y nueve centavos), representando un 19.76%; CARE, a través del Proyecto ACS-PROSASUR, aportará HNL 34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos Lempiras exactos), equivalentes a USD 1,468.09 (Un mil cuatrocientos sesenta y ocho Dólares Estadounidenses con nueve centavos), representando el 1.22% (en carácter de especies, NO en efectivo); y, SAG-EMPRENDESUR, primero, con recursos financieros del Fondo OPEP Para el Desarrollo Internacional (OFID, por sus siglas en inglés) con Número de Convenio de Préstamo 1418P, financiará, (i) la compra de los materiales, cuyo monto es de HNL 1,494,150.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta Lempiras exactos), equivalentes a USD 63,580.85 (Sesenta y tres mil quinientos ochenta Dólares Estadounidenses con ochenta y cinco centavos), y, (ii) el montaje de los aljibes, cuyo monto y para efectos de éste Convenio (levantamiento de información, capacitación y montaje de aljibes), se muestran HNL 617,475.30 (Seis cientos diez y siete mil cuatrocientos setenta y cinco Lempiras con treinta centavos), equivalentes a USD 26,275.54 (Veintiseis mil doscientos setenta y cinco Dólares Estadounidenses con cincuenta y cuatro centavos), totalizando el fondo OFID, la cantidad de HNL 2,111,625.30 (Dos millones ciento once mil seis cientos veinticinco Lempiras con treinta centavos), equivalentes a USD 89,856.40 (Ochenta y nueve mil ocho cientos cincuenta y seis Dólares Estadounidenses con cuarenta centavos), representando un 74.66%; y, segundo, con fondos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con Número de Convenio de Préstamo HN816, financiará la cantidad de HNL 123,524.70 (Ciento veintitrés mil quinientos veinticuatro Lempiras con setenta centavos), equivalentes a USD 5,256.37 (Cinco mil doscientos cincuenta y seis Dólares Estadounidenses con treinta y siete centavos), representando un 11.46%. Cada aljibe domiciliario tiene un costo promedio directo de HNL 14,901.00 (Catorce mil novecientos un Lempiras exactos), equivalente a USD 634.09 (Seis cientos treinta y cuatro Dólares Estadounidenses con nueve centavos). Estos costos incluyen asistencia técnica.

Deberá decir:

FUENTES/ COOPERANTES	OFID		FIDA	CARE	BENEFICIARIOS		TOTAL
	MATERIALES	MONTAJE			POR MATERIALES	POR MONTAJE	
Total HNL	996,100.00	411,650.20	82,349.80	19,000.00	249,025.00	123,500.00	1,881,625.00
Total USD	42,387.23	17,517.03	3,504.25	808.51	10,596.81	5,255.32	80,069.15
Porcentajes	74.82%		4.38%	1.01%	19.80%		100.00%
COSTO PROMEDIO DIRECTO DEL ALJIBE DOMICILIAR (HNL)				14,901.00	EQUIVALENTE A USD		634.09
COSTO PROMEDIO REAL DEL ALJIBE DOMICILIARIO (HNL)				28,284.38	EQUIVALENTE A USD		1,203.59

1.- El monto para el financiamiento de 100 (Cien) aljibes domiciliarios, para igual número de familias, alcanza un total de HNL 1,881,625.00 (Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco Lempiras exactos), equivalentes a USD 80,069.15 (Ochenta mil sesenta y nueve Dólares Estadounidenses con quince centavos); de los cuales el aporte de los beneficiarios (en especies y accesorios menores), será de HNL 372,525.00 (Trescientos setenta y dos mil quinientos veinticinco Lempiras exactos), equivalentes a USD 15,852.13 (Quince mil ochocientos cincuenta y dos Dólares Estadounidenses con trece centavos), representando un 19.80%; CARE, a través del Proyecto ACS-PROSASUR, aportará HNL 19,000.00 (Diez y nueve mil Lempiras exactos), equivalentes a USD 808.51 (Ochocientos ocho Dólares Estadounidenses con cincuenta y un centavos), representando el 1.01% (en carácter de especies, NO en efectivo); y, SAG-EMPRENDESUR, primero, con recursos financieros del Fondo OPEP Para el Desarrollo Internacional (OFID, por sus siglas en inglés) con Número de Convenio de Préstamo 1418P, financiará, (i) la compra de los materiales, cuyo monto es de HNL 996,100.00 (Novecientos noventa y seis mil cien Lempiras exactos), equivalentes a USD 42,387.23 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y siete Dólares Estadounidenses con veintitrés centavos), y, (ii) el montaje de los aljibes, cuyo monto y para efectos de éste Convenio (levantamiento de información, capacitación y montaje de aljibes), se muestran HNL 411,650.20 (Cuatrocientos once mil seiscientos cincuenta Lempiras con veinte centavos), equivalentes a USD

26,275.54 (Veintiseis mil doscientos setenta y cinco Dólares Estadounidenses con cincuenta y cuatro centavos), totalizando el fondo OFID, la cantidad de HNL 1,407,750.20 (Un millón cuatrocientos siete mil setecientos cincuenta Lempiras con veinte centavos), equivalentes a USD 59,904.26 (Cincuenta y nueve mil novecientos cuatro Dólares Estadounidenses con veintiseis centavos), representando un 74.82%; y, segundo, con fondos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con Número de Convenio de Préstamo HN816, financiará la cantidad de HNL 82,349.80 (Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve Lempiras con ochenta centavos), equivalentes a USD 3,504.25 (Tres mil quinientos cuatro Dólares Estadounidenses con veinticinco centavos), representando un 4.38%. Cada aljibe domiciliario tiene un costo promedio directo de HNL 14,901.00 (Catorce mil novecientos un Lempiras exactos), equivalente a USD 634.09 (Seis cientos treinta y cuatro Dólares Estadounidenses con nueve centavos). Estos costos incluyen asistencia técnica.

7) Modificar la Cláusula Décima. Inciso (2), Forma de Pago y Desembolsos:

Actualmente, la Adenda No.1 dice:

"EmprendeSur transferirá a la cuenta de cheques proporcionada por CARE, de los recursos que corresponden al aporte EmprendeSur/OFID en concepto de cofinanciamiento del montaje de los aljibes domiciliarios bajo la siguiente consideración:

Primer Desembolso, como anticipo por el 40%, (OFID: HNL. 246,990.12; y, FIDA: HNL. 49,409.88), en fecha máxima 15 de febrero de 2019, previo a la presentación de:

a. *Presentar la No Objeción de FIDA (por parte de EmprendeSur),*
b. *Convenio Firmado por las partes (por parte de EmprendeSur),*
c. *Plan de Trabajo correspondiente (por parte de CARE, Clúster 1),*
d. *Cronograma de ejecución de actividades (por parte de CARE, Clúster 1),*
e. *Plan de Capacitación propuesto y validado por EmprendeSur,*
f. *Presentado un PAGARÉ por el 100% del monto del Convenio, por los fondos que se transferirán a CARE, con vigencia de 90 días después de fecha de finalización del convenio,*
g. *Recibo por monto del anticipo (40%), a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.*

Segundo Desembolso, pago del 60% del fondo FIDA (HNL. 74,114.82), a fecha máxima 15 de marzo de 2019, previo a la presentación de:

a. *El 100% de las Fichas Informativas de las familias beneficiarias entregadas, incluyendo la fotocopia de los documentos personales miembros de la familia beneficiaria (Tarjeta de Identidad para los mayores de 18 años, y, Partida de Nacimiento de los menores de 18 años),*
b. *El 100% de las familias beneficiadas capacitadas,*
c. *El 100% de los Técnicos(as) Comunitarios, capacitados, por CARE,*
d. *Informe de Capacitación avalado por EmprendeSur,*
e. *Acta de recibido a satisfacción entre EmprendeSur y CARE,*
f. *Recibo por monto del 60% restante del fondo FIDA, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.*

Tercer Desembolso, pago del 40% del fondo OFID: HNL. 246,990.12, a fecha máxima 15 de abril de 2019, previo a la presentación de:

a. *Entrega del 40% del total de los aljibes domiciliarios entregados a satisfacción de las familias beneficiarias y de EmprendeSur, y debidamente rotulados,*
b. *Medios de verificación de entrega de materiales del 40% de los aljibes domiciliarios (Actas de Recepción de materiales firmadas por la familia beneficiaria),*
c. *Informe técnico de avance avalado por EmprendeSur,*
d. *Acta de recibido parcial a satisfacción entre EmprendeSur y CARE,*
e. *Recibo por monto del 40%, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de ACESH. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.*

Cuarto Desembolso, pago del 20%, fondo OFID: HNL. 123,495.06, a la fecha máxima 28 de junio de 2019, previo a la presentación de:

a. *Entrega del 100% del total de los aljibes domiciliarios entregados a satisfacción de las familias beneficiarias y de EmprendeSur, y debidamente rotulados,*
b. *Medios de verificación de entrega de materiales del 100% de los aljibes domiciliarios (Actas de Recepción de materiales firmadas por la familia beneficiaria).*
c. *Listado de Registro Único de Participantes en formato CENISS, con los datos solicitados de las familias beneficiarias.*
d. *Informe Técnico de cumplimiento avalado por EmprendeSur.*
e. *Acta de recibido a satisfacción entre EmprendeSur y CARE.*
f. *Recibo por monto del 20% restante, fondos OFID, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal."*

Deberá decir:

"EmprendeSur transferirá a la cuenta de cheques proporcionada por CARE, de los recursos que corresponden al aporte EmprendeSur/OFID en concepto de cofinanciamiento del montaje de los aljibes domiciliarios bajo la siguiente consideración:

Primer Desembolso, como anticipo por fondos OFID: HNL. 246,990.12; y, fondos FIDA: HNL. 49,409.88, en fecha máxima 15 de febrero de 2019, previo a la presentación de:

h. Presentar la No Objeción de FIDA (por parte de EmprendeSur),
i. Convenio Firmado por las partes (por parte de EmprendeSur),
j. Plan de Trabajo correspondiente (por parte de CARE, Clúster 1),
k. Cronograma de ejecución de actividades (por parte de CARE, Clúster 1),
l. Plan de Capacitación propuesto y validado por EmprendeSur,
m. Presentado un PAGARÉ por el 100% del monto del Convenio, por los fondos que se transferirán a CARE, con vigencia de 90 días después de fecha de finalización del convenio,
n. Recibo por monto del anticipo (40%), a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario

Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.

Segundo Desembolso, pago del fondo FIDA (HNL. 32,939.92), a fecha máxima 15 de marzo de 2019, previo a la presentación de:

g. El 100% de las Fichas Informativas de las familias beneficiarias entregadas, incluyendo la fotocopia de los documentos personales miembros de la familia beneficiaria (Tarjeta de Identidad para los mayores de 18 años, y, Partida de Nacimiento de los menores de 18 años),
h. El 100% de las familias beneficiadas capacitadas,
i. El 100% de los Técnicos(as) Comunitarios, capacitados, por CARE,
j. Informe de Capacitación avalado por EmprendeSur,
k. Acta de recibido a satisfacción entre EmprendeSur y CARE,
l. Recibo por el monto restante del fondo FIDA, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.

Tercer Desembolso, pago del fondo OFID: HNL. 123,495.06, a fecha máxima 15 de abril de 2019, previo a la presentación de:

f. Entrega del 40% del total de los aljibes domiciliarios entregados a satisfacción de las familias beneficiarias y de EmprendeSur, y debidamente rotulados,
g. Medios de verificación de entrega de materiales del 40% de los aljibes domiciliarios (Actas de Recepción de materiales firmadas por la familia beneficiaria),
h. Informe técnico de avance avalado por EmprendeSur,
i. Acta de recibido parcial a satisfacción entre EmprendeSur y CARE,
j. Recibo por monto especificado anteriormente, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de ACESH. Copia de identidad y RTN del Representante Legal.

Cuarto Desembolso, pago del fondo OFID: HNL. 41,165.02, a la fecha máxima 28 de junio de 2019, previo a la presentación de:

g. Entrega del 100% del total de los aljibes domiciliarios entregados a satisfacción de las familias beneficiarias y de EmprendeSur, y debidamente rotulados,
h. Medios de verificación de entrega de materiales del 100% de los aljibes domiciliarios (Actas de Recepción de materiales firmadas por la familia beneficiaria).
i. Listado de Registro Único de Participantes en formato CENISS, con los datos solicitados de las familias beneficiarias.
j. Informe Técnico de cumplimiento avalado por EmprendeSur.
k. Acta de recibido a satisfacción entre EmprendeSur y CARE.
l. Recibo por monto especificado anteriormente de fondos OFID, a nombre de EmprendeSur, firmado por el representante legal, Copia de Cuenta SIAFI y Registro Tributario Nacional (RTN) de CARE. Copia de identidad y RTN del Representante Legal."

Observación General: para los desembolsos #3 y #4, se recibirán los aljibes instalados, aún y cuando exista algún material dañado previo el montaje de los mismos (Ver Clausula Novena).

Todas las demás cláusulas del convenio, que no han sido modificados por la actual Adenda, se mantienen iguales y vigentes y quedan de estricto cumplimiento por ambas partes. La SAG/EMPRENDESUR y CARE, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de ésta Adenda, la aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, - En fe de lo cual ratificamos y firmamos en tres ejemplares originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de marzo de 2019.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)

OFICINA DEL DIRECTOR NACIONAL
CARE
Tegucigalpa, Honduras

CLAUDIA MAITE MATHEU MEDINA DE ARGENAL
Directora de País
CARE